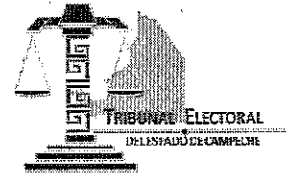


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACTA NÚMERO 18/2016 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-.....

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las veintidós horas con dos minutos del día de hoy martes dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados Lic. **Victor Manuel Rivero Alvarez**, M. en D. **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y Lic. **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana Lic. **Alejandra Moreno Lezama**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, con la finalidad de celebrar la **sesión ordinaria** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:-.....

En uso de la palabra el Magistrado Presidente **Victor Manuel Rivero Alvarez**, manifestó: Da inicio la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada previamente para este día y hora.-.....

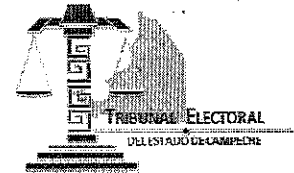
Secretaria General de Acuerdos en funciones, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión.-.....

Secretaria General de Acuerdos en funciones, Lic. **Alejandra Moreno Lezama**: Con su autorización, Magistrado Presidente, hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Pleno la Magistrada Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el Magistrado Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 683 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-.....



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

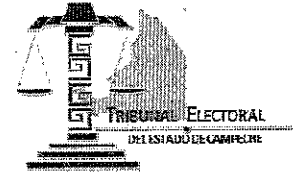


Le informo a este Pleno que los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública es: Un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano siguiente: -----  
Expediente con número de clave **TEEC/JDC/21/2016**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Jorge Rubén Nordhausen González, en su carácter de ciudadano militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Carmen, Campeche, en contra de la **"Resolución de fecha 27 de mayo de 2016 de la Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, recaída en el Recurso de Reclamación identificado con la clave 31/2015 radicado con motivo de mi inconformidad con la resolución dictada por la Comisión de Orden del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche en el procedimiento sancionador identificado como COCECAMP/SEJANG/01/2015 de fecha 26 de septiembre de 2015."**...(sic), asunto publicado oportunamente.- Es la cuenta, Magistrado.- -----  
En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta: Señora Magistrada y señor Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto previamente circulado.- -----  
Si están de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.- --  
Se aprueba.- -----  
Está aprobado, Lic. **Alejandra Moreno Lezama**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, que se certifique así en el Acta.- -----  
Secretaria General de Acuerdos en funciones manifiesta: De acuerdo a su instrucción.- -----  
En uso de la palabra el Magistrado Presidente concede la voz al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto a analizar en esta sesión. -----  
En uso de la voz, el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifiesta: con su permiso Magistrada Mirna Moguel y Magistrado Victor Rivero, procedo a exponer el proyecto de resolución del expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano marcado con el número de clave TEEC/JDC/21/2016, que fuera turnado a mi ponencia. Para ello



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



me permito concederle el uso de la voz al Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario Proyectista adscrito a mi magistratura con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente del asunto citado.-

Secretario Proyectista, Licenciado William Antonio Pech Navarrete. - - -

"Con su anuencia Magistrado, me permito dar cuenta con el proyecto para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el Ciudadano Ingeniero Jorge Rubén Nordhausen González, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Carmen, Campeche, por el que impugna la resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, emitida por la Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, derivado del Recurso de Reclamación identificado con clave 31-2015, radicado con motivo de la inconformidad del hoy actor en contra de la resolución dictada por la Comisión de Orden del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en el Procedimiento Sancionador identificado como COCECAMP/SEJANG/01/2015 de fecha veintiséis de septiembre del dos mil quince.

Ahora bien, en relación con el caso puesto en estudio, el actor señala como agravios los siguientes:

Primero: LA NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN INSTAURADO POR LA COMISIÓN DE ORDEN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE, POR DEFECTOS PROCESALES DE ORIGEN.

Segundo: INDEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL AL RESOLVER EL AGRAVIO RELATIVO A LAS VIOLACIONES A LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN.

Tercero: INDEBIDA VALORACIÓN PROBATORIA, VIOLACION AL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD.

Cuarto: VIOLACIÓN A LAS REGLAS DE PONDERACIÓN DE LA FALTA PARA IMPONER SANCIONES.

En cuanto al primer agravio, es importante señalar que este Tribunal Electoral considera que, por regla general los órganos jurisdiccionales antes de estudiar el fondo del asunto, deben analizar la competencia de las autoridades, en este sentido de conformidad con el artículo 16 Constitucional se prescribe que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino mediante mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causal legal del procedimiento, consagrándose dos garantías individuales: la de competencia, y la de fundamentación y motivación. La garantía de competencia prescribe que una autoridad sólo puede actuar en determinado sentido si existe una norma jurídica que la autorice para conducirse así.

En base a ello se tiene que, con fecha veinticuatro de julio de dos mil quince el Comité Directivo Estatal de Campeche del Partido Acción Nacional, presidido por la ciudadana Licenciada Yolanda Guadalupe Valladares Valle, en su carácter de Presidente, y el ciudadano Licenciado Paulo Enrique Hau Dzul, en su carácter Secretario General, procedieron a instaurar la solicitud de aplicación de sanción al ciudadano Ingeniero Jorge Rubén Nordhausen González, militante de ese partido político.

Respecto a este hecho primigenio, cabe destacar que en el momento en que se emitió, se encontraban en vigor los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria de dicho Partido Acción Nacional, por tanto, todos los actos constitutivos y anexos a este acto en estudio, debieron de haberse fundado y motivado en base a dicha normatividad.

Bajo esta premisa, tenemos que el artículo 128, en su numeral 1 de los citados Estatutos Generales establece lo siguiente:



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



### "... Artículo 128.

1.- Ningún militante podrá ser suspendido, inhabilitado, ni expulsado del Partido, sin que el **órgano competente** le dé a conocer por escrito y por medio fehaciente los cargos que haya en su contra..." -----  
(Énfasis añadido)

En ese sentido, el artículo 124, en su numeral 1 del precepto legal en comento, establece lo siguiente:-----

### "... Artículo 124.

1. La suspensión de uno o varios derechos, que no podrá exceder de tres años en ningún caso, así como la inhabilitación para ser diligente o candidato, que no podrá ser menor a tres años ni excederse de doce, y la expulsión, serán acordadas por la Comisión de Orden que resulte competente, a **solicitud del Comité Directivo Municipal, de las Comisiones Permanentes Estatales o de la Comisión Permanente Nacional. ...**" -----  
(Énfasis añadido)

De lo antes transcrito, es de concluirse que el Comité Directivo Estatal de Campeche del Partido Acción Nacional no era la autoridad competente para solicitar la aplicación de sanción al ciudadano Ingeniero Jorge Rubén Nordhausen González.-----

Respecto a este punto, la Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en su informe circunstanciado, señala que para dar aplicación y eficacia a la reforma estatutaria de la Asamblea XVII, se estableció en el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, en su Artículo Cuarto transitorio que, el Comité Directivo Estatal ejercería las funciones que este reglamento le confiere a la Comisión Permanente Estatal, en tanto ésta sea nombrada de acuerdo a los nuevos estatutos.-----

Sin embargo, del análisis de la solicitud mencionada, que es el acto primigenio del procedimiento sancionador, el Comité Directivo Estatal de Campeche del Partido Acción Nacional, en el apartado de competencia, dicha autoridad fundamenta su actuar sólo como Comité Directivo Estatal y no como Comité Directivo Estatal en funciones de la Comisión Permanente Estatal, por lo que ante la gravedad de esta falta jurídica procesal, este Tribunal Electoral considera declarar la nulidad absoluta de esa actuación primigenia y de las practicadas con posterioridad a ese evento.-----

En atención a los razonamientos expuestos, se declara fundado el primero de los agravios aducidos por el actor en su escrito de demanda, y, al ser este suficiente para decretar la nulidad de la actuación primigenia y de las practicadas con posterioridad a ese evento, resulta innecesario entrar al estudio de los demás agravios.-----

Por lo anterior se propone:-----

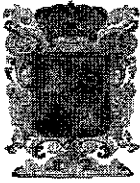
Declarar **FUNDADO EL PRIMER AGRAVIO**, esgrimido por el ciudadano Ingeniero Jorge Rubén Nordhausen González, y decretar la **NULIDAD ABSOLUTA** de la actuación primigenia y de las practicadas con posterioridad a ese evento.-----

Es la cuenta magistrado."-----

Por lo que una vez concluida ésta, el Magistrado Presidente, Lic. **Victor Manuel Rivero Alvarez**, dice: Agradezco al Secretario Projectista Licenciado **William Antonio Pech Navarrete**.-----

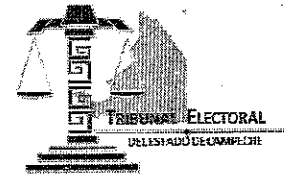
Por tanto Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.-----

Al no haber intervenciones, Lic. **Alejandra Moreno Lezama**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, proceda someter a votación el



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



proyecto de resolución.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos en funciones: De acuerdo a su instrucción, Magistrado Presidente.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos en funciones: Magistrada Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, quien expresó, a favor del proyecto.-

Secretaria General de Acuerdos en funciones: Magistrado Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, quien expresó, a favor de mi proyecto.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos en funciones: Magistrado Presidente, Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, quien expresó, a favor del proyecto.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos en funciones: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta, relativo al Juicio Ciudadano, ha sido aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

El Magistrado Presidente manifiesta: En consecuencia se: - - - - -

**"RESUELVE**

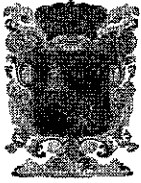
**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el presente Procedimiento, se encuentra acreditada, en los términos precisados en el considerando **PRIMERO** de la presente sentencia.- - - - -

**SEGUNDO.** Se declara **FUNDADO EL PRIMER AGRAVIO**, esgrimido por el ciudadano Ingeniero Jorge Rubén Nordhausen González, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del considerando **OCTAVO** de la presente sentencia.- - - - -

**TERCERO.** Se declara la **NULIDAD ABSOLUTA** de la actuación primigenia y de las practicadas con posterioridad a ese evento, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del considerando **OCTAVO** de la presente sentencia.- - - - -

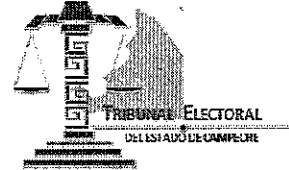
**CUARTO.** Hágase del conocimiento al Registro Nacional de Militantes del contenido de la presente determinación para los efectos registrales pertinentes.- - - - -

**NOTIFÍQUESE personalmente** al actor en el domicilio señalado en su escrito de demanda; **por oficio** con copia certificada de esta sentencia, a la Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, al Registro Nacional de Militantes y al Comité Directivo Estatal de Campeche del Partido Acción Nacional; y **por estrados** a los demás interesados así como en la página de internet de este Tribunal Electoral; en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido. Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 690, 692, 693, 695, 759 y 740 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.- -** Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el **ciudadano Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez**, la **ciudadana Maestra en Derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el **ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y la ponencia del último, por ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **ciudadana Licenciada Alejandra Moreno Lezama**, quien certifica y da fe. Conste." - - - - -



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE**

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión Pública, a las veintidós horas con catorce minutos, del mismo día de su inicio, y para constancia se levanta la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien certifica y da fe, conste. - - - -

**LIC. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**M. EN D. MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.  
MAGISTRADA NUMERARIA.**

**LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.  
MAGISTRADO NUMERARIO Y PONENTE.**

**LIC. ALEJANDRA MORENO LEZAMA.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES.**